

Flash Impositivo



Nº 045

Noviembre 2015

Novedades nacionales

Resolución General 4/2015 – CACM 18.8.77 (B.O. 12/11/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB). Vencimiento. Resolución General 16/2014 – CACM 18.8.77. Modificación.

A través de la norma de referencia se modifica la Resolución General 16/2014 – CACM 18.8.77, la cual fijó las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las obligaciones a cargo de las entidades financieras para el año 2015, adelantando al día 26 de noviembre de 2015 el vencimiento de la declaración jurada correspondiente al tramo 2, el cual incluye la recaudación del día 11 al 20 de noviembre de 2015.

Decreto 2379/2015 (B.O. 13/11/2015) Titulares de medios de comunicación o productoras de contenidos audiovisuales. Cancelación de deudas impositivas, aduaneras y previsionales.

La norma en comentario, tiene la finalidad de extender el alcance del Decreto 852/2014, el cual instauró un régimen de cancelación de deudas impositivas, aduaneras y previsionales mediante la dación en pago de espacios publicitarios o la utilización de servicios conexos para los titulares de medios de comunicación y/o

de productoras de contenidos audiovisuales.

Asimismo, se amplía el alcance de los sujetos que pueden adherir al régimen respecto a la normativa anterior y por ello incluye a todas las personas físicas o jurídicas titulares de diarios, revistas, periódicos y empresas editoriales en general, servicios de comunicación audiovisual y servicios conexos, productoras de contenidos digitales, ediciones periodísticas digitales de información en línea y empresas de difusión en vía pública.

Por otra parte, se dispone que las deudas que pueden cancelarse incluyen todas aquellas que se hayan devengado hasta el mes anterior de la publicación de la norma de referencia, más los intereses resarcitorios y/o punitivos, multas y demás accesorios.

Por último, se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2015 el plazo para formalizar la adhesión al régimen.

Vigencia: A partir del 13 de noviembre de 2015.

Resolución 1223/2015 – ST (B.O. 13/11/2015) Homologación de Acuerdo.

Se declaran homologados el Acuerdo, su Acta Complementaria y Anexo obrantes a fojas 186/187, 188/189 y 190 del Expediente N° 1670.916/15 celebrados entre la Federación de Trabajadores de la Industria de la Alimentación por el sector de los trabajadores y la Federación de Industrias de Productos Alimenticios y Afines (F.I.P.A.A.) por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94.

Asimismo, la norma de referencia establece una recomposición salarial y una contribución solidaria y empresaria dentro de los términos allí indicados.

Resolución Conjunta 3807/2015 – AFIP y 1528/2015 – JGM (B.O. 16/11/2015) Impuesto al Valor Agregado. Diarios, revistas, publicaciones periódicas y locación de espacios publicitarios. Importes de facturación anual. Adecuación. Alícuota aplicable.

Se establece la adecuación de los importes de facturación que determinan las alícuotas diferenciales del Impuesto al Valor Agregado, a los que se refiere el artículo sin número incorporado a

Novedades nacionales

continuación del artículo 28 de la Ley 23.349 – Impuesto al Valor Agregado, el cual hace referencia a los sujetos cuya actividad sea la producción editorial, las ventas y las locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas.

Aplicación: A las operaciones que se perfeccionen a partir del 1° de diciembre de 2015.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 1277/2015 – MTEySS (B.O. 16/11/2015) Remuneraciones. Importe promedio y tope indemnizatorio. Acuerdo Homologado.

La norma en comentario fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 901 del 3 de julio de 2015 y registrado bajo el N° 751/2015 suscripto entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (U.O.M.), por el sector sindical, y la Cámara Argentina del Acero y el Centro de Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos, por el sector empleador.

Resolución 3/2015 – MTEySS (B.O. 17/11/2015) Día del Personal de Casas Particulares.

Mediante la norma de referencia, se establece el día 3 de abril de cada año como “Día del Personal de Casas Particulares”, siendo el mismo un día no laborable sin pérdida de la remuneración correspondiente al mismo.

Asimismo, en caso de prestarse tareas en la fecha mencionada, corresponderá al empleador abonar el salario habitual más un recargo del 100%.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1852/2015-ATP (B.O. 02/11/2015) Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales. Ley 7510. Prórroga.

Se modifican las fechas del Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, dispuesto por la Ley 7510, el cual comprendía a todas las obligaciones impositivas omitidas por períodos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogando el mencionado período hasta el 30 de junio de 2015, para los contribuyentes locales y/o responsables locales y los comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, incluyendo a las multas por infracción a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes.

Asimismo, el acogimiento al mencionado régimen, el cual estaba previsto hasta el 1° de junio de 2015, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive.

Aplicación: A partir del 1° de noviembre de 2015.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 170/2015-DGR (B.O. 11/11/2015) Agentes de Percepción. Obligación de declarar las operaciones informativas. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, estableciendo la obligación de declarar las operaciones informativas sólo por parte del Agente de Percepción para cuando la venta y/o prestación del servicio se realice en la Provincia de Córdoba y el adquirente, locatario y/o prestatario acredite su inscripción en extraña jurisdicción.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2015.

Decreto 1205/2015 (B.O. 11/11/2015) Código Tributario Provincial. Leyes Tributarias Especiales. Unificación de las normas reglamentarias. Régimen especial de retención a sujetos del exterior en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se reglamentan de manera unificada las normas contenidas en el Código Tributario Provincial y Leyes Tributarias Especiales sancionadas en la Provincia de Córdoba.

Asimismo, se establece un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que recaerá sobre sujetos radicados o domiciliados en el exterior no inscriptos en la Provincia de Córdoba, en tanto se

verifique el hecho generador de la obligación tributaria.

Por último, se determina que se encuentran obligados a actuar como agentes de retención del mencionado régimen, los sujetos que revistan el carácter de locatarios o prestatarios de obras, locaciones y/o servicios, cuya utilización o explotación sea efectuada en la provincia por un sujeto radicado o domiciliado en el exterior no inscripto en el impuesto.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 516/2015-ATER (B.O. 16/11/2015) Impuesto al Ejercicio de Profesionales Liberales. Importe y anticipo mínimo. Ley 10.391. Aplicación.

Se dispone a partir del período noviembre del corriente año fiscal, el ingreso de los nuevos importes mínimos por anticipo establecidos por la Ley 10.391 para el Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

Asimismo, se establece que el ingreso de las diferencias resultantes en virtud del nuevo importe mínimo anual fijado, deberá efectuarse en la declaración jurada

Novedades provinciales

mensual correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuyo vencimiento opera durante el mes de enero de 2016, utilizando para ello la versión del aplicativo SIDETER que a tal efecto se apruebe.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 16/2015-DGIP. Régimen de Regularización de Obligaciones. Ley 9739. Reglamentación.

Se reglamenta la Ley 9739, la cual estableció un Régimen de Regularización de Obligaciones para los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, actualizaciones, recargos, multas e intereses adeudados, vencidos y no prescriptos al 31 de diciembre de 2014, destacando lo siguiente:

- Comprende las deudas de los impuestos y los períodos que a continuación se detallan:
 - a. Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta la posición noviembre de 2014 inclusive.
 - b. Impuesto a los Automotores y Acoplados hasta la sexta cuota del año 2014 inclusive.

- c. Impuesto Inmobiliario hasta la cuarta cuota del año 2014 inclusive.
- d. Impuesto de Sellos, por todos los actos celebrados e instrumentados hasta el 5 de diciembre de 2014 inclusive.
- e. Obligaciones y accesorios de sujetos concursados, por los montos incluidos en el Acuerdo Preventivo homologado judicialmente, respecto de deudas vencidas al 31 de diciembre de 2014.

- El plazo de acogimiento a los beneficios del mencionado régimen vencerá el día 21 de abril de 2016.
- Los planes de pago devengarán un interés mensual de financiación del 1%.
- El vencimiento de la primera cuota/ anticipo del régimen en comentario operará a los tres días corridos posteriores a la emisión del plan de pagos. El vencimiento de las siguientes cuotas mensuales operará el día 25 o día posterior si este fuese inhábil, a partir del mes siguiente al de vencimiento de la primera cuota/ anticipo.

- La caducidad de los planes de pago operará por la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas o cuando hayan transcurrido 30 días corridos al vencimiento de la última cuota del plan otorgado y no se hubiera cancelado la cuota adeudada.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7900 (B.O. 16/11/2015) Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Tributos Provinciales.

Se establece un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Tributos Provinciales cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.

Asimismo, se dispone que el citado régimen resultará aplicable a las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas, devengadas al 31 de agosto de 2015, en los siguientes casos:

- a) Se generen:
 1. En la persona del contribuyente.
 2. Por extensión de la responsabilidad solidaria.
 3. Como agente de percepción o

Novedades provinciales

retención, con la excepción de aquellas deudas generadas en concepto de retenciones o percepciones realizadas y no ingresadas, las que tendrán como beneficio la reducción de los intereses resarcitorios y punitivos según se establece en el artículo 5 de la norma de referencia.

- b) Los saldos impagos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de pago otorgados por el organismo recaudador.
- c) Las obligaciones que se encuentren en trámite de determinación de oficio, o de discusión administrativa o judicial.

Por último, se determina que las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas que se incluyan en el régimen podrán ser canceladas de contado, en planes de pago hasta 12 cuotas, o mediante la utilización de Certificados de Crédito Fiscal.

Vigencia: A partir de su publicación, por el término de 90 días corridos.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Decreto 2201/2015. Régimen de Regularización. Deudas tributarias.

Decreto 2106/2010. Prórroga.

Se prorroga por el plazo de un año contado a partir del día 4 de noviembre de 2015, el plazo establecido en el Decreto 2106/2010, el cual aprobó un Régimen de Regularización de obligaciones tributarias para las deudas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Noviembre 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina